



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 047-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria Nº 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Primer **PEDIDO** formulado por el **Abog. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14º establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, y el Literal k) del Artículo 15º de la Ley en comento prescribe: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, el **Abog. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: "**Solicitar con carácter de urgencia al ejecutivo Regional desde que fecha el GORE – Ancash ingresa al Tránsito de implementación de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil**";

Que, en el año 2013 se promulgó la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración pública a través de la instauración de un nuevo régimen basado en la





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



meritocracia de los servidores públicos; para ello, las entidades públicas deben seguir un proceso de reflexión estratégica, organizativa y operativa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley señala, que “La implementación, por las entidades públicas, del régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto”;

Que, en esa línea, SERVIR ha establecido lineamientos para dirigir, de forma estandarizada y fluida, el proceso de tránsito de las entidades públicas y de los servidores públicos hacia el régimen del servicio civil; así, el principal objetivo del citado proceso es generar un cambio en la cultura institucional de las entidades públicas, que permita la adopción de una estructura de puestos y posiciones óptima que pase a ser ocupada por servidores calificados y con vocación de servicio; contribuyendo así con mejorar el funcionamiento del aparato estatal;

Que, el proceso de tránsito es la ruta que permitirá a las entidades públicas implementar la Ley del Servicio Civil, el cual supone cuatro (04) etapas: 1) Inicio de incorporación al proceso de inicio y preparación de la Entidad. 2) Análisis situacional de la entidad. 3) Aplicación de mejoras. 4) Concursos bajo el nuevo régimen;



Que, la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR, de fecha 13 de Julio del 2005. **ORDENA:**
Artículo Primero.- Los Consejeros Regionales en forma individual o como integrantes de las comisiones que integran, podrán tener acceso a su solo requerimiento verbal o escrito al acervo documentario e información de cualquier unidad orgánica, (...) **Artículo Segundo.-** Todo funcionario, empleado de confianza, servidor público en sus diferentes niveles

y clasificación y en general los responsables que tengan a su cargo o custodia el acervo documentario o información solicitada tiene la **obligación de permitir y facilitar el acceso a los Consejeros Regionales** a dicha información de manera inmediata y excepcionalmente en un breve plazo que deberá explicar y justificar ante el Consejo Regional Solicitante (...) la negativa, dilación o cualquier otra acción o conducta que impida, obstaculice o retrase al acceso a la información y obtención de copias constituyen faltas disciplinarias graves, posibles de sanciones previo proceso disciplinario y puesta a disposición del personal del infractor o la resolución inmediata del contrato respectivo. En igual falta disciplinaria se encuentra incurso el superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado conocimiento de la conducta irregular no encomendó la situación observable y adoptó correctivos inmediatos. **Artículo Tercero.-** Los Titulares o responsables administrativos de las dependencias o instituciones señaladas en el Artículo 1° deberán prestar apoyo logístico a su alcance a los Consejeros para el cumplimiento específico de sus labores fiscalizadoras y siempre a requerimiento verbal o escrito de los mismos, dejando constancia mediante acta del apoyo prestado para los fines pertinentes; concordante con el Artículo 14° y el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con el Artículo 75° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del el **Abog. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, señala que tuvo una reunión con los Funcionarios de la Ley Servir, donde lo manifestó de todo lo que venía pasando en la Región Ancash y es de suma importancia saber desde cuando este Gobierno Regional de Ancash ingresa al tránsito de implementación de la Ley del Servicio Civil; como informó en la Estación de Informes en horas de la mañana de la presente Sesión de Consejo Regional. En esta Región se han llevado a cabo concursos de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de manera ilegal como lo manifestó también la Asesora de



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



la Gerencia General Regional; en ese sentido la documentación emitida por el Ejecutivo Regional nos va abrir una luz, como se viene escuchando de presuntos operadores que estarían detrás de estos nombramientos. El Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Casma, da por culminada las polémicas, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

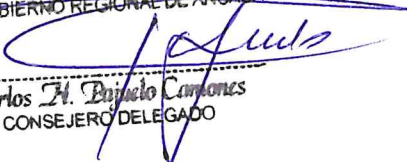
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, con carácter de **URGENTE** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **INFORME** desde que fecha el Gobierno Regional de Ancash **ingresa al Tránsito de la Implementación de la Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO;
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Bajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO